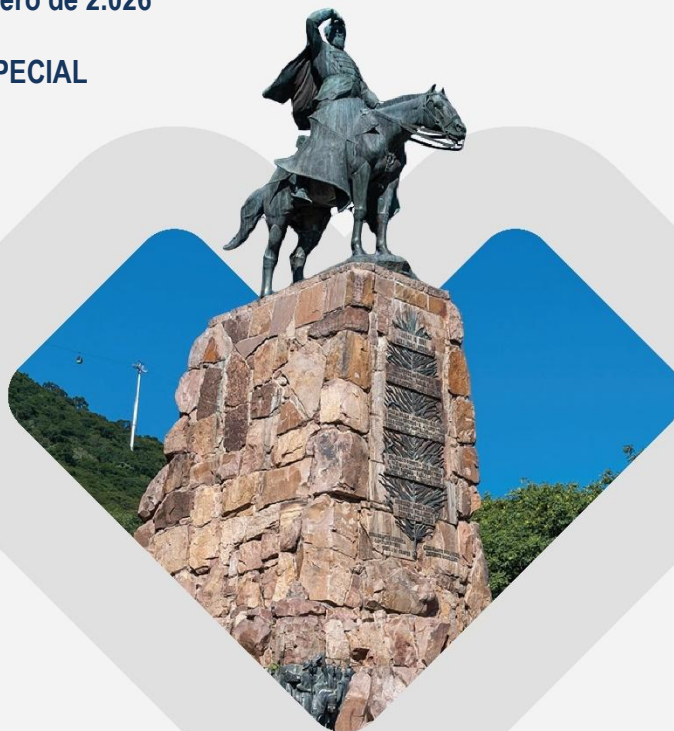




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 19 FEB 2026

DECRETO N° _____ 0089 _____**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente N° 011.356-SG-2026.**VISTO** las Ordenanzas N° 16.480, 16.481, 16.482, 16.484 y 16.485, y;**CONSIDERANDO:**

QUE la Ordenanza N° 16.480, promulgada mediante Decreto N° 0669/25, se modificó el Artículo 3° del Capítulo I, Título I de la Ordenanza N° 15.292, estableciéndose que la autoridad de aplicación de la misma será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE la Ordenanza N° 15.292 tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo aplicable para la obtención de permisos de habilitaciones provisorias, habilitaciones, transferencias, renovaciones, bajas, anexamientos, cambios de actividad e inspecciones para los establecimientos o vehículos utilizados para desarrollar actividades de carácter económico, ya sean actividades colectivas, industriales, comerciales, de servicios, extractivas o agropecuarias dentro del ejido municipal, y vehículos utilizados en el transporte de cargas; como asimismo establece las funciones y facultades que tiene la Autoridad de Aplicación.

QUE la Ordenanza N° 16.481, promulgada por Decreto N° 0670/25, modifica el Artículo 1° del Título I del Capítulo I de la Ordenanza N° 15.415, de Gestión Integral de Residuos Urbanos (G.I.R.U.), disponiendo que la autoridad de aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE la Ordenanza N° 16.482, promulgada mediante Decreto N° 0671/25, modifica la Ordenanza N° 12.745 de procedimiento de evaluación de impacto ambiental en sus Artículos 2°, 3°, 7°, 9°, 22, 23 y 37, surgiendo de tal modificación el otorgamiento al Departamento Ejecutivo Municipal, de designar la autoridad de aplicación.

QUE a su vez por Ordenanza N° 16.484, promulgada en virtud del Decreto N° 0673/25, se ha modificado la Ordenanza N° 13.777 regulatoria de la actividad de colocación de anuncios públicos y privados, atribuye al Ejecutivo Comunal la competencia para designar su autoridad de aplicación.

QUE, por último, la Ordenanza N° 16.485, promulgada por el Decreto N° 0674/25, modifica la Ordenanza N° 12.508, regulatoria de la actividad los Establecimientos Residenciales para adultos mayores y otros servicios de atención gerontológica; mediante el otorgamiento al Ejecutivo Comunal, de la competencia para designar la autoridad de aplicación.

QUE las modificaciones repasadas y referidas conducen entonces a la necesidad de designar, para cada una de las Ordenanzas indicadas, la autoridad de aplicación.

QUE tal designación se realizará siguiendo los lineamientos que motivaron las reformas indicadas, los cuales fueron enunciados en el mensaje de elevación del proyecto girado por éste Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

QUE en ese orden de ideas corresponde memorar que las reformas indicadas se basaron en la necesidad de concentrar el ejercicio del control relacionado a los distintos tipos de actividades comerciales, los que a la fecha se encuentran desagregados en función de características técnicas e históricas en diversos órganos desconcentrados de la Administración.

QUE, la reforma planteada y finalmente aprobada por el órgano legislativo municipal se basó en la identificación de una multiplicidad de tareas de inspección y contralor que se realizan de forma similar, pero enfocados en diferencias que generan un desgaste burocrático que claramente puede ser simplificado.

QUE por tales motivos se centralizará la labor de fiscalización en la Dirección General de Control Comercial, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, ello toda vez que dicha área posee una estructura organizativa idónea para el desempeño del rol de autoridad de aplicación en lo referente al control del cumplimiento de sus disposiciones y la constatación de infracciones a ellas, a la vez que se encuentra, justamente

como consecuencia de sus funciones cotidianas, en una situación de mayor y frecuente contacto directo con quienes desarrollan diversas actividades comerciales.

QUE, sin perjuicio de lo anterior, las Ordenanzas que han sido objeto de las modificaciones referidas, presentan procedimientos específicos para el otorgamiento de permisos, autorizaciones y/o habilitaciones que demandan conocimientos y experiencia técnica específica, de modo tal que se estima adecuado que el rol de autoridad de aplicación, en cuanto al ejercicio de tales competencias, recaiga sobre áreas diferentes de aquella a la que se ha atribuido el rol referido en el párrafo precedente.

QUE conforme lo expresado anteriormente, se procederá a la designación de autoridades de aplicación en base a la organización administrativa que emerge de la Ordenanza N° 16.173, modificada por la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.490 y a los Decretos aprobatorios de las Estructuras Orgánicas Superiores de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fs. 05 toma intervención la Coordinación General de Procesos informando que las adecuaciones cumplen con los objetivos planteados.

QUE, por lo expuesto, corresponde el dictado del correspondiente acto administrativo, en ejercicio de las atribuciones que especialmente ha conferido el Concejo Deliberante mediante el dictado de las Ordenanzas mencionadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL COMERCIAL** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, o dependencia que en un futuro la sustituya, como autoridad de aplicación de las Ordenanzas N° 15.292, 15.415, 12.745 y 13.777 para el ejercicio del control de cumplimiento de sus disposiciones y la constatación de infracciones a las mismas, por los motivos expresados en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. DEJAR establecido que las atribuciones conferidas a la Dirección General de Control Comercial en el Artículo 1°, no enervan ni derogan las competencias asignadas por los Decretos N° 0733/25 y 0155/23, a la Dirección de Patrulla Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; por lo que ésta ejercerá sus atribuciones en forma conjunta o indistinta con la dependencia indicada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 15.292 a la Dirección General de Habilitaciones Comerciales dependiente de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda, o dependencia que en un futuro la sustituya, para la tramitación y emisión del Certificado de Habilitación Comercial.

ARTÍCULO 4°. DESIGNAR como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 15.415 a la Subsecretaría de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o dependencia que en un futuro la sustituya, para el establecimiento de las pautas técnicas y los lineamientos de la política de Residuos y la gestión de denuncias por mala disposición de residuos en la vía pública.

ARTÍCULO 5°. DESIGNAR como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 12.745 a la Subsecretaría de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o dependencia que en un futuro la sustituya, para el establecimiento de las pautas, la emisión y la aprobación del CAAM; con excepción de lo que se prevé en el Artículo 6° del presente.

ARTÍCULO 6°. DESIGNAR a la Secretaría de Obras Públicas Municipal u organismo que en el futuro lo remplace, como Autoridad de Aplicación, para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) referidos a obras privadas y públicas de mediano impacto ambiental y social.

ARTÍCULO 7°. DESIGNAR como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 13.777 a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana o dependencia que en un futuro la sustituya, para la emisión de permisos y la diagramación de política pública referida a la actividad de anuncios publicitarios públicos y privados.



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"